



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1226

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 11 y se adiciona el artículo 11 Bis a la Ley de Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, con base a las consideraciones vertidas en el dictamen de origen, por lo que ordena el archivo del expediente número 130 del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asunto concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1226

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de octubre de 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.**

**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.**